



Resolución Directoral

N° 00070-2025-MINAM/SG/OGA

Lima, 15 de abril del 2025

VISTOS; el Informe N° 00690-2025-MINAM/SG/OGA/OA del Especialista Responsable en Control Patrimonial (e); el Memorando N° 00911-2025-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 00797-2025-MINAM/SG/OGA/OA de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de enero de 2025, el Ministerio del Ambiente y la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. suscribieron el Contrato N° 001-2025-MINAM-OGA, "*Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales para el Ministerio del Ambiente*", por el importe total de S/ 681,406.38 (Seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos seis con 38/100 soles), con un plazo de ejecución de 730 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00044-2025-MINAM/SG/OGA de fecha 10 de marzo de 2025 se aprobó la primera prestación adicional al Contrato N° 001-2025-MINAM-OGA, por el importe de S/ 79,300.18 (Setenta y nueve mil trescientos con 18/100 soles), que representa el 11.64 % del monto del contrato original, suscribiéndose la Adenda N° 01;

Que, a través del Informe N° 00609-2025-MINAM/SG/OGA/OA de fecha 28 de marzo de 2025, el Especialista Responsable en Control Patrimonial (e) señala que como parte de sus actividades realizó el registro de dos (2) bienes adquiridos por la entidad y gestionó con la bróker de seguros su inclusión en la Póliza de Aviación, por el importe total de US\$ 18,372.85 (Con vigencia del 15 de abril de 2025 al 28 de febrero de 2027), según cotización remitida con correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2025, por la bróker de seguros de la entidad (La Protectora Corredores de Seguros S.A.), por lo que solicita realizar las modificaciones correspondientes en el marco de la normatividad de contrataciones del Estado;

Que, con Memorando N° 00911-2025-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de fecha 09 de abril de 2025, la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones remite la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000147 y la Previsión Presupuestal 2026, que acredita la disponibilidad presupuestal para la contratación de la prestación adicional solicitada;

Que, mediante Informe N° 00797-2025-MINAM/SG/OGA/OA suscrito el 15 de abril de 2025, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento considera procedente la contratación de la segunda prestación adicional al Contrato N° 001-2025-MINAM-OGA, en base a las consideraciones expuestas y documentación remitida por el Especialista Responsable en Control Patrimonial (e), hasta por la suma de US\$ 18,372.85 dólares americanos, que en moneda nacional asciende al importe de S/ 68,622.60 (Sesenta y ocho mil seiscientos veintidós con 60/100 soles), lo cual representa el 10.07% del monto del contrato original; asimismo señala que, sumado a la primera prestación adicional aprobada mediante Resolución Directoral N° 00044-2025-

MINAM/SG/OGA, representa el 23% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones del Estado, aplicable al acotado Contrato, según lo siguiente:

Monto total del Contrato	S/ 681,406.38	Adicional	Porcentaje
Póliza	Vigencia		
Póliza vehicular (2 bienes)	Del 15.04.2025 al 28.02.2026	US\$ 8,568.62	10.07%
	Del 28.02.2026 al 28.02.2027	US\$ 9,804.23	
TOTAL	Total US\$	US\$ 18,372.85	
	Total S/	S/ 68,622.60	

TC (12.12.2024) = TC de venta de la SBS de un día anterior hábil a la presentación de la propuesta.
TC = S/ 3.735

Que, al respecto, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”*;

Que, en dicho contexto, resulta necesario aprobar la contratación de prestación adicional al Contrato N° 001-2025-MINAM-OGA, a fin de alcanzar la finalidad pública y satisfacer la necesidad que originó dicha contratación;

Que, la facultad para autorizar las prestaciones adicionales y reducciones hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, para la contratación de bienes, servicios y consultorías, de todos los tipos de procedimientos de selección, con excepción de las adjudicaciones simplificadas, se encuentra delegada en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración, de conformidad con el literal I) del numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 445-2024-MINAM;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, de la Especialista Responsable en Control Patrimonial, de la Asesora Legal Administrativo de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución Ministerial N° 00445-2024-MINAM, que delega facultades y atribuciones para el Año Fiscal 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación de la segunda prestación adicional al Contrato N° 001-2025-MINAM-OGA, “Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales para el Ministerio del Ambiente”, hasta por el monto de S/ 68,622.60 (Sesenta y ocho mil seiscientos veintidós con 60/100 soles), lo cual representa el 10.07% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones del Estado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento realice, en el marco de sus competencias, las acciones necesarias para formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 001-2025-MINAM-OGA, de acuerdo con la prestación adicional aprobada mediante el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

CLAUDIA JANETTE SALAVERRY HERNÁNDEZ
Jefa de la Oficina General de Administración

Número del Expediente: 2025024785

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **2o41n1**